



El suscrito C. Rene Alonso Herrera Jiménez, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en el artículo 114 Fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, hace constar y,

### **CERTIFICA**

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 16 de abril del 2020, dentro del punto número 10 del orden día relativo a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del acuerdo que modifica y adiciona su similar de fecha 20 veinte de marzo del 2020, relativo a las medidas de contingencia en el H. XLI Ayuntamiento de Tepic, por el fenómeno de Salud Pública derivado del Virus denominado COVID-19; es aprobado por Unanimidad de los presentes, con 15 votos a favor, con los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.**-Se modifican y adicionan, en su caso, los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, RESPECTIVAMENTE, del acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020, emitido por el H. XLI Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; relativo a las medidas de prevención, detección y contención de la propagación del virus denominado COVID-19 y la declaración de los días 18 de marzo al 20 veinte de abril de 2020, como días inhábiles para efectos de computo de plazos y términos administrativos, para quedar como sigue:

**PRIMERO.** Con la finalidad de evitar la concentración de personas y con ello, la propagación del virus, se determina declarar la suspensión inmediata de todas y cada una de las actividades que no estén clasificadas como esenciales para la atención inmediata de la emergencia sanitaria dentro del periodo que va del día 30 treinta de marzo al 30 treinta de abril de dos mil veinte.

Además del período comprendido del 23 veintitrés de marzo al 20 veinte de abril de 2020 se declaran como inhábiles los días comprendidos del 21 de abril al 30 de abril de 2020, para efectos de computo de plazos, en la recepción e interposición de procedimientos administrativos y cualquier otra diligencia dentro de los mismos, solicitudes de acceso a la información y solicitudes de derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, así como resoluciones de los asuntos tramitados y que ameriten trámite ante el H. XLI Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, de su competencia.

Por lo anterior, se suspende la programación y el desahogo de diligencias dentro o fuera de los procedimientos administrativos o ejecución de los mismos.

No obstante, se hace excepción de este acuerdo al respeto de los asuntos y trámites de carácter urgente, por lo que:



- I. Se seguirán recibiendo los documentos de cualquier trámite, ante el Ayuntamiento de Tepic, o cualquiera de sus dependencias;
- II. Debiendo dar trámite bajo la más estricta responsabilidad de los servidores públicos municipales, a aquellos tramites de carácter urgente, que así sean valorados y considerados por la persona titular del área correspondiente, para lo cual estas deberán de contar con personal de guardia que se encargue de su atención y seguimiento.

**SEGUNDO.-** La aprobación del presente acuerdo, no implica la suspensión de labores en las diversas oficinas que componen esta Administración Municipal. Así como tampoco en lo que atañe al buen funcionamiento de los servicios públicos municipales, por lo tanto los servidores públicos de todas las dependencias municipales estarán bajo resguardo domiciliario, realizando sus funciones laborales desde sus hogares con el apoyo de las tecnologías a distancia; salvo aquellas dependencias que por la naturaleza de sus funciones resultan necesarias para la atención inmediata de la emergencia sanitaria las cuales efectuaran guardias de trabajo con la finalidad de garantizar el buen funcionamiento de la administración pública municipal en los servicios prioritarios de su competencia, debiendo acatar las más estrictas medidas de salubridad correspondientes.

Para entendimiento de lo establecido dentro del párrafo anterior, se determinan como actividades esenciales para la atención de la emergencia sanitaria las contenidas dentro del fracción II, del artículo primero del acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 treinta y uno de marzo del 2020 dos mil veinte y que sean aplicables al Ayuntamiento; a saber:

- a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;
- b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la procuración e impartición de justicia.
- c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y



gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada, guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información, servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales, así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

- d) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; como el agua potable, entre otros, que por su naturaleza que pudieran listarse en esta categoría;

**TERCERO.-** La aprobación del presente acuerdo, no implica la suspensión de labores en las diversas oficinas que componen esta Administración Municipal. Así como tampoco en lo que atañe el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales, por lo tanto los servidores públicos de todas las dependencias municipales estarán bajo resguardo domiciliario, realizando sus funciones laborales desde sus hogares con el apoyo de las tecnologías a distancia; salvo aquellas dependencias que por la naturaleza de sus emergencia sanitaria las cuales efectuaran guardias de trabajo con la finalidad de garantizar el buen funcionamiento de la administración pública municipal en los servicios prioritarios de su competencia, bajo las más estrictas medidas de salubridad correspondientes.

**CUARTO.-** Durante el período señalado en el punto PRIMERO, quedarán exentas de presentarse físicamente a la realización de las guardias quienes se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad, es decir, las personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en estado de puerperio inmediato o lactancia y personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunosupresión (adquirida o provocada) o con insuficiencia renal o hepática, así como aquellos trabajadores que cuenten con hijos menores a los 12 años de edad que se encuentren cursando la educación básica previa autorización del titular de su área.

## TRANSITORIOS



**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Infórmese al Órgano Garante de la Entidad para los efectos conducentes.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial, el portal de internet del Ayuntamiento y en los estrados de las diversas áreas que componen esta administración municipal.

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; a los (16) dieciséis días del mes de abril del 2020 dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

**C. RENE ALONSO HERRERA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**